



BOLETIN OFICIAL DE LA



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CARRERAS AL TROTE

MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA DE TROTE

Ctra. Sóller, km. 3'5 (Hip. Son Pardo) 07004 Palma – Islas Baleares – España – Tel. +0034 971 46 85 08

Fax +0034 971 75 30 13 – info@fbtrot.com – www.federaciobaleardetrot.com

DEPÓSITO LEGAL PM 689 - 1961

Edita: FEDERACIÓ BALEAR DE TROT

1 Caballos admitidos a correr

IMPORTADOS

Caballo	Sexo	Capa	Año Nacimiento	Origen del Caballo	Propietario/Representante/Entrenador
ACHILLE LUX (IT)	M	C	2016	ZOLA BOKO (SE) NEW ORLEANS BI (IT)	CUADRA BAU BAU PIERLUIGI ANDREA GIULO PEZZALI CAPANNA MANLIO
BALTIMORA LUX (IT)	H	C	2017	ZOLA BOKO (SE) NEW ORLEANS BI (IT)	CUADRA BAU BAU PIERLUIGI ANDREA GIULO PEZZALI CAPANNA MANLIO
EZIA TURGOT (FR)	H	C	2014	UN MEC D'HERIPRE (FR) QUOREE DU LYS (FR)	CUADRA DREAM TEAM FOULON GOHY ALICIA NATALIA FOULON GOHY ALICIA NATALIA

IMPORTADO CASTRADO

Caballo	Sexo	Capa	Año Nacimiento	Origen del Caballo	Propietario/Representante/Entrenador
ATHOS DE MARLAU (FR)	M	C	2010	OFFSHORE DREAM (FR) JESSIE DE VONNAS (FR)	CUADRAS ES CABANELLS GINGAL, S.L. RIERA BENNASAR GUILLERMO

2 Compra/venta

2.1 - Compra / venta

Fecha	Producto	Vendedor	Comprador
29/08/2019	EMPERADOR CROWN	INSTALACIONES ANDRES VICH VICH BENNASAR ANDREU	PEDRO MIR GOMILA MIR HOMAR MIGUEL

3 Sanciones

3.1 - Hipodrom Torre del Ram (Ciudadella)

Fecha 25/08/2019

Premi METEORO

Se propone amonestar a SALOM SERRA MANUEL ALEJANDRO, J. n 30566, conductor de DEJA VU DE BLARY SG, Por el uso abusivo de la fusta en los últimos 200 mts. de la carrera, siendo la 1ª vez en un período inferior a 90 días, advirtiéndole que de reincidir en dicho período será sancionado con no menos de una semana de suspensión de licencia para conducir (art. 64 del vigente c.c. y punto 36 del vigente baremo de sanciones).

Premi PRIDE DANDY

Se propone imponer 1 semana de suspensión de la licencia para conducir a HUGUET VAQUERO MIGUEL ANGEL, J. n 20984, conductor de AIRELLE FLEURIE (FR), Por variar su línea de conducción sin llevar el preceptivo enganche de ventaja, apretando y perjudicando al caballo nº 3 Bequia d'Usseda (arts. 59 y 61 del vigente c.c. y punto 30 del vigente baremo de sanciones). Dicha suspensión irá del 16/09/2019 al 22/09/2019, ambos inclusive.

Se propone amonestar a HUGUET VAQUERO MIGUEL ANGEL, J. n 20984, conductor de AIRELLE FLEURIE (FR), Por hacer observaciones al conductor del caballo nº 3 Bequia d'Usseda en el transcurso de la carrera, siendo la 1ª vez en un período inferior a 90 días, advirtiéndole que de reincidir en dicho período será sancionado con no menos de una semana de suspensión de licencia para conducir (art. 12 del vigente R.D.D. y punto 27 del vigente baremo de sanciones).

Se propone imponer 1 semana de suspensión de la licencia para conducir a SEGUI MESQUIDA DANIEL, J. n 30524, conductor de ANDRONIC (FR), Por dirigirse a los Srs. Comisarios de carrera al paso por la línea de meta haciendo ademanes con el brazo de forma incorrecta (art. 12 del vigente R.D.D. y punto 28 del vigente baremo de sanciones). Dicha suspensión irá del 16/09/2019 al 22/09/2019, ambos inclusive.

Se concede un plazo de dos días a los interesados para presentar escrito de alegaciones en relación a la propuesta de sanción formulada así como para proponer los medios de prueba que consideren oportunos. En caso de no producirse, las propuestas de sanción serán ratificadas por el Comisario de la Federación Balear de Trote.

4 Acuerdos del comisario

4.1 - Hipodrom Municipal Maó

ACUERDOS DE LOS COMISARIOS DEL HIPODROMO DE MAHON

De acuerdo con la normativa publicada en el B.O. 102/2015 y B.O. 77/2016 se proponen las siguientes multas por no declarar los forfaits en tiempo y forma de la reunión de carreras del día 31 de agosto de 2019 a los siguientes entrenadores y conductores:

- JAIME GOMILA TORRES (ESPIGA D'ALICANTI): Por no declarar el forfait en tiempo y forma del Premio Viña del Mar. 100 % de la matrícula: 6 €.

4.2 - Hipodromo Es Cavaller Capdepera

ACUERDOS DEL COMISARIO FEDERATIVO

1.- Visto el recurso presentado por **D. Miquel Vich Capó** contra la sanción propuesta en el "Premio Capdepera" disputado en la Pista es Cavaller de Capdepera el pasado día 25 de agosto de 2019 por atropellar al caballo nº 5 Via Contrari, perjudicándolo al pincharle la rueda del sulky, una vez vistas las alegaciones presentadas, las averiguaciones realizadas y el parte de los Srs. Comisarios se acuerda desestimarlos. Por lo que se ratifica la semana de suspensión de licencia para conducir propuesta inicialmente.

2.- Visto el recurso presentado por **D. Jaume Timo Vaquer Staschel** contra la sanción propuesta en el "Premio es Carregador" disputado en la Pista es Cavaller de Capdepera el pasado día 25 de agosto de 2019 por acción antideportiva al dirigirse a los Sres Comisarios de Carrera de forma irrespetuosa y despectiva en el ejercicio de sus funciones al lanzar el casco protector al suelo al acudir a hacer una reclamación, una vez vistas las alegaciones presentadas, las averiguaciones realizadas, los testigos presenciales y el parte de los Srs. Comisarios se acuerda desestimarlos. Por lo que se ratifica la semana de suspensión de licencia para conducir y multa de 30 euros propuesta inicialmente.

3.- Visto el recurso presentado por **D. Sebastià Melis Middendorf** contra la sanción propuesta en el "Premio Font de Sa Cala" disputado en la Pista es Cavaller de Capdepera el pasado día 25 de agosto de 2019 por variar su línea de conducción sin llevar el preceptivo enganche de ventaja, desplazando y perjudicando al caballo nº 5 Chapeau de Font, una vez vistas las alegaciones presentadas, las averiguaciones realizadas y el parte de los Srs. Comisarios se acuerda desestimarlos. Por lo que se ratifica la semana de suspensión de licencia para conducir propuesta inicialmente.

4.- Visto el recurso presentado por **D. Sebastià Melis Middendorf** contra la sanción propuesta en el "Premio Font de Sa Cala" disputado en la Pista es Cavaller de Capdepera el pasado día 25 de agosto de 2019 por el uso no reglamentario de la fusta al cargar excesivamente sobre el caballo en el empleo de la misma siendo la 2ª vez (b.o. nº 63) en un período inferior a 90 días, una vez vistas las alegaciones presentadas y el parte de los Srs. Comisarios se acuerda desestimarlos. Por lo que se ratifican las dos semanas de suspensión de licencia para conducir propuestas inicialmente.

Contra estos acuerdos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 apartado a) del Reglamento de Disciplina Deportiva de la F.B.T., cabe interponer, por escrito, recurso ante el Juez Único de Competición Deportiva de la F.B.T. en el plazo improrrogable de tres días hábiles a contar desde la notificación de las mismas, o en su defecto desde su publicación en el Boletín Oficial de la F.B.T.

5 Acuerdos del Juez Único de Competición

ACUERDO DEL JUEZ ÚNICO

Visto el recurso presentado por **Juan Fluxa Gomila**, frente a la resolución que el mismo cita publicada el Boletín Oficial de la Federación de Trote 63/2019 por el que se desestima el recurso contra la propuesta de sanción del comisario federativo y analizado el expediente de referencia se acuerda;

Primero. Se interpone recurso contra la resolución de referencia alegando la inexistencia de conducta sancionable por considerar el recurrente que, en definitiva, sí que participó en la prueba con intención de ganar y que no realizó la maniobra descrita en el acuerdo sancionador o que, al menos, no la realizó con la intención que en el mismo se recoge.

Existen pues versiones contradictorias, si bien el tema de fondo radica en si ha existido o no la maniobra sancionable, circunstancia que se puede objetivar en el visionado de la carrera y en las propias actuaciones que obran en el expediente.

Entrando a dicho fondo del asunto, esto es, si realmente se produjo la actuación que se pretende sancionar, se ha repasado por este Juez la prueba practicada, incluido el visionado de la carrera al respecto del cual parece concurrir la acción sancionada.

Es criterio de este Juez, en cuanto a las decisiones tomadas por actuaciones desarrolladas en el transcurso de una carrera dar credibilidad a lo juzgado por los comisarios de carreras, sobre todo en los casos en que los hechos narrados por el recurrente contradicen frontalmente lo indicado por los mismos, al entender que aquellos son encargados según el Código de carreras de velar por el cumplimiento del Código en el desarrollo de las competiciones que éste contempla, para lo cual se les otorga una serie de facultades y deberes que han de desarrollar en el ejercicio de su cargo.

En este contexto, ante la contradicción de las versiones narradas por el recurrente con lo certificado por los Comisarios este Juez ha de decantarse por la versión de estos últimos al estar dotados de potestad disciplinaria y de vigilancia del buen curso de la competición y presumírsele, por tanto la razonabilidad en su descripción de los hechos.

Por todo ello, ACUERDO: DESESTIMAR el recurso presentado por Juan Fluxa Gomila, frente a la resolución que el mismo cita publicada el Boletín Oficial de la Federación de Trote de fecha 63/2019, manteniendo está en todos sus extremos.

La presente resolución es susceptible de recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Balear de Trote de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 b) del Reglamento de Disciplina Deportiva de aplicación.

Asimismo al ser un acuerdo susceptible de recurso, se acuerda con fecha 28 de agosto de 2019 la suspensión cautelar de la ejecución de la sanción recurrida en tanto en cuanto no haya expirado el plazo para poder interponer recurso o el Comité de Apelación no haya resuelto el recurso que se le presentase. Dicho acuerdo ha sido notificado personalmente al recurrente con anterioridad a la finalización del plazo para declaración de montas fijado para la reunión de carreras programada para el día 3 de septiembre en el Hipódromo Son Pardo.

Tabla de contenidos del Boletín

1 Caballos admitidos a correr	1
2 Compra/venta	1
2.1 - Compra / venta	1
3 Sanciones	1
3.1 - Hipodrom Torre del Ram (Ciudadella).....	1
4 Acuerdos del comisario.....	2
4.1 - Hipodrom Municipal Maó.....	2
4.2 - Hipodromo Es Cavaller Capdepera	2
5 Acuerdos del Juez Único de Competición	3